

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 1566 DE 20

(= 8 JUL 2003)

Por medio de la cual se reconoce una solicitud de acreditación voluntaria al programa de Economía de la Universidad Escuela de Administración y Finanzas y Tecnologías - EAFIT- con domicilio en la ciudad de Medellín (Antioquia)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

en ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53,54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad Escuela de Administración y Finanzas y Tecnologías - EAFIT- con domicilio en Medellín (Antioquia), solicitó al Consejo Nacional de Acreditación - C.N.A - la acreditación de su programa de Economía.

Que de conformidad con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación en su sesión de los días 8 de mayo y 9 y 10 de junio de 2003, el programa de Economía de la Universidad Escuela de Administración y Finanzas y Tecnologías - EAFIT- con domicilio en la ciudad de Medellín (Antioquia) ha demostrado haber logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, le sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Que el Consejo Nacional de Acreditación recomienda a este Despacho acreditar el programa de pregrado en Economía, de la Universidad Escuela de Administración y Finanzas y Tecnologías - EAFIT- con domicilio en la ciudad de Medellín (Antioquia) por un término de cuatro (4) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación - CNA-, y en consecuencia en los términos de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, ha de otorgar acreditación al programa de Economía, de la Universidad Escuela de Administración y Finanzas y Tecnologías - EAFIT- con domicilio en la ciudad de Medellín (Antioquia)

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar por el término de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la presente resolución el Programa de Pregrado en Economía, de la Universidad Escuela de Administración y Finanzas y Tecnologías - EAFIT- con domicilio en la ciudad de Medellín (Antioquia)

Continuación de la Resolución por la cual se acredita el programa de pregrado en Economía de la Universidad Escuela de Administración y Finanzas y Tecnologías - EAFIT- con domicilio en la ciudad de Medellín (Antioquia)

ARTÍCULO SEGUNDO.- En concordancia con el principio de flexibilidad curricular, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, la Institución deberá presentar al Ministerio de Educación Nacional, a través del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES-, la organización de las actividades académicas, expresando en créditos el tiempo del trabajo académico de los estudiantes, según los requerimientos del plan de estudios del programa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 808 de abril 25 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO.- El Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES-, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, el programa identificado en el artículo primero de esta Resolución, registrando igualmente, el número de créditos académicos bajo los cuales se desarrollará.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio al Representante Legal de la Universidad Escuela de Administración y Finanzas y Tecnologías - EAFIT- con domicilio en la ciudad de Medellín (Antioquia) o a su apoderado, el contenido de la presente resolución, de la cual forma parte integral el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

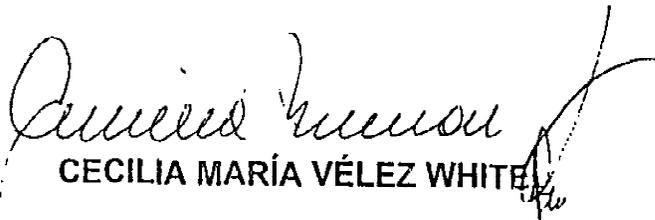
ARTÍCULO QUINTO.- En firme la presente resolución, se remitirá el expediente administrativo a la Dirección de Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 8 JUL 2003

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE